Precio 6 ctos.

Número 137.

Este Boletin se publica los Mártes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion calle de la Potenda.

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Jueves 17 de Noviembre de 1842.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Decreto del Regente del Reino de 24 de Setiembre, mandando se erija una parroquia en los pueblos de Torredondo y Perogordo, y otra en Larrades de Pedraza.

El Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 9 del actual me comunica la siguiente orden.

"El Sr. Ministro de Gracia y Justicia con fecha 25 de Setiembre último dice al Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península lo que sigue:=El Regente del Reino se ha servido dirigirme con fecha de ayer el decreto siguiente:=Como Regente del Reino durante la menor edad de la augusta Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre vengo en decretar lo siguiente:

1º De las dos iglesias filiales existentes en los pueblos de Perogordo y Torredondo se erige una parroquia independiente de la matriz, debiendo el nuevo párroco residir en Perogordo.

2º En los barrios de Larrades de Pedraza se erige una nueva parroquia independiente de la matriz. De orden de S. A., comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes."

La que he dispuesto se inserte en el presente Boletin para el debido conocimiento. Segovia 14 de Noviembre de 1842.=P. A. D. S. G. P.: *Joaquin Badué.*

Orden del Regente del Reino de 27 de Octubre, reencargando el cunplimiento de la ley de 29 de Junio de 1839, relativa á los que obtengan licencia para pasar á Ultramar.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 7 del actual me comunica la siguiente orden.

"Por el Ministerio de Marina, de Comercio y Gobernacion de Ultramar se dice á este de la Gobernacion de la Península con fecha 29 de Octubre último lo siguiente:=En el artículo 2.° de la Real orden de 29 de Junio de 1839 se dispone que los que obtubieron licencia para pasar á Ultramar, ademas de practicar la informacion prevenida en otra Real orden de 10 de Julio de 1835, presentasen testimonio de ella á los Jueces de arribadas ó Comandantes de Marina del puerto del embarque, el cual testimonio deberia ir unido al mismo pasaporte: esta orden se circuló á todas las autoridades de la Península y de Ultramar; mas habiendo ocurrido algunos casos de que varios pasageros no han presentado en los puntos de embarque á los Comandantes de Marina el testimonio que debe ir unido al pasaporte y de que habla la citada Real orden, se ha servido mandar S. A. el Regente del Reino que por ese Ministerio de su digno cargo se recuerde á los Gefes políticos el cumplimiento de la espresada circular, para que se lleve á efecto en todas sus partes.=De orden de S. A. el Regente del Reino, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion de la Península, lo traslado á V. S. para los fines que se espresan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1842.=El Subsecretario, Pedro Gomez de la Serna.=Sr. Gefe político de Segovia."

La que he dispuesto se inserte para el oportuno conocimiento. Segovia 14 de Noviembre de 1842.=P. A. D. S. G. P.: *Joaquin Badué.*

DIPUTACION PROVINCIAL.

Cuando la Diputacion hizo insertar en el Bo-

letin oficial de 3 del corriente, núm. 131, la nota de las cantidades que para completar dos tercios del mínimum, de las asignaciones del Clero parroquial de esta provincia en el año finado en 30 de Setiembre último, debian percibir los párrocos y beneficiados, manifestó que no descansaria hasta conseguir una perfecta igualdad en el pago de dotaciones. Indicó al propio tiempo que con el justo fin de satisfacer el todo de aquellas se habia dirigido al Gobierno en solicitud de que se diesen disposiciones para la venta de los granos procedentes de los bienes del Clero secular; y hoy tiene la satisfaccion de anunciar esta comision de despacho, que los deseos de la Diputacion se han completado con la orden de S. A. de 4 de este mes, en que se autoriza al caballero Sr. Intendente de esta provincia para disponer de dichos granos y satisfacer al Clero parroquial y beneficial lo que se les reste hasta cubrir las asignaciones que deben percibir con arreglo á la orden de 20 de Abril último, sin perjuicio de que se reserven los granos necesarios para completar dos tercios al alto clero. Consiguiente á esta determinacion de S. A. se han acordado las medidas mas convenientes para que se practique una exacta liquidacion de lo que el clero de la provincia tiene percibido, y lo que le resta percibir, y muy pronto será satisfecho de lo que respectivamente alcance cada eclesiástico, para lo cual se echará mano en primer lugar, de los productos que ingresen en la Tesorería de Rentas procedentes de los descubiertos de la contribucion general del Culto y Clero, y para lo que estos no alcancen de los granos existentes en Amortizacion, procedentes de los bienes del mismo, á cuyo fin se tendrá un especial cuidado en que las entregas se realicen en las administraciones que menos disten de los pueblos residencia de los eclesiásticos.

Con semejantes medidas se promete esta comision se logrará aquietar las reclamaciones de los párrocos de la provincia, y que esperarán con confianza llegue el caso de percibir lo que les falta para el completo de sus asignaciones, que atendido el celo y eficacia de las oficinas de Rentas debe contarse con que no se dilatará mucho tiempo segun tiene ofrecido y á que la comision les ha excitado.

Los Ayuntamientos de la provincia cuidarán de hacer saber la presente circular á los párrocos y demas eclesiáticos para su inteligencia. Segovia 12 de Noviembre de 1842.=El Diputado, Vicente Gonzalez.=Nicolás Leonor Ballestero, Secretario.

Noviembre 14.=Insértese.=P. A. D. S. G. P: *Badué.*

INTENDENCIA.

Orden del Regente del Reino de 4 de Noviembre modificando los derechos del cobre en bruto extrangero.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles con fecha 8 del que corre me dice lo que sigue:

"El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 4 del actual la orden siguiente:—Excmo. Sr.: El Regente del Reino se ha enterado de la exposicion de V. E. de 3 de octubre último, en que á virtud de lo representado por los dueños de la mina de cinc y fábricas de laton establecidas en término de Riopar bajo la denominacion de San Juan de Alcaráz, manifiesta esa Direccion general hallarse persuadida de que los derechos que marca el arancel de importacion vigente al cobre extrangero son excesivos, no solo en el tanto por ciento que se señala, sino en el precio ó valor que sirve de tipo para exigirle, por cuya razon tiene meditadas las reformas que en esta parte conceptúa convenientes, y propone la modificacion de la partida 337 de dicho arancel relativa al cobre en bruto, con el fin de evitar entre tanto los perjuicios que pueden seguirse á los establecimientos en que, como en el ya expresado, sea de absoluta necesidad el uso de cobres extrangeros como primera materia; y en vista de cuanto resulta, de conformidad con el parecer de esa Direccion general, se ha servido S. A. resolver, en uso de la facultad concedida al Gobierno por el artículo 3.° de la ley de Aduanas, que se modifique la partida 337 del arancel ya citada, sustituyendo al valor de 5 rs. libra que se fija al cobre en bruto ó en barras para el adeudo de 20 por 100, tercio diferencial y tercio por consumo, *el de 4 rs. libra para el adeudo de 15 por 100, tercio diferencial y tercio por consumo*; entendiéndose esta resolucion sin perjuicio de dar cuenta á las Córtes, y de proponer en su dia las reformas convenientes respecto del cobre manufacturado y en hojas ó planchas. De orden de S. A. lo comunico á V. E. para los efectos consiguientes.=Y la Direccion lo traslada á V. S. para su inteligencia, conocimiento de las aduanas de esa provincia, é insercion en el Boletin oficial de la misma; esperando aviso de su recibo."

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para su publicidad. Segovia 14 de Noviembre de 1842.=C. I. I., Antonio Estevez.

Noviembre 16.=Insértese.=P. A. D. S. G. P.: *Badué.*

El Sr. Intendente de Rentas de Vizcaya con fecha 6 del que corre me dice lo siguiente:

«Habiéndose desertado en la noche del 4 del presente, el carabinero, Santos Prut, llevándose todas las prendas de vestuario y armamento; y teniendo noticias estrajudiciales de que ha marchado con direccion á esa provincia, he de merecer á V. S. se sirva dar las órdenes oportunas para su busca y captura, y en caso de conse-

guirla, espero tenga la bondad de ponerlo en mi conocimiento."

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial, para que por parte de los Ayuntamientos constitucionales de la provincia procuren la captura del carabinero Santos Prut, y habido, que sea conducido á la cárcel de esta ciudad. Segovia 12 de Noviembre de 1842.=C. I. I.: Antonio Estevez.

Noviembre 16.=Insértese.=P. A. D. S. G. P.: *Badué.*

La Contaduría de Rentas de esta provincia con fecha 3. del actual me dice lo siguiente:

"He recibido la circular del Ministerio de Hacienda fecha 24 de Octubre último, que se sirvió V. S. trascribirme en 31 del mismo mes. Contando como cuento con el intachable celo por el servicio, de los empleados de esta Contaduría, no dudo en asegurar á V. S. que tendrán exacto cumplimiento cuantas prevenciones á ella conciernen en el asunto á que dicha circular se refiere. Pero como la ejecucion de una de ellas dependa de la oportunidad en la remision, por parte de los Ayuntamientos, de los espedientes de arriendo de puestos públicos, creo será bien asegurarla por medio de un boletin oficial de la provincia en que se les prevenga: 1.º, que hagan irremisiblemente la adjudicacion de los remates el dia 30 del presente mes, sin admitir ulteriores posturas; y 2.º, que sin esperar proroga de plazo y bajo la mas estrecha responsabilidad, remitan dentro de los ocho primeros dias de Diciembre para la correspondiente revision é informe de las oficinas, los espedientes indicados, en el concepto de que no se autorizará ningun remate hecho con posterioridad al plazo que se deja fijado."

Y hallando conforme cuanto propone la Contaduría á la orden de S. A. el Regente del Reino inserta en el Boletin oficial de este dia núm. 132, he dispuesto se publique tambien para inteligencia y exacto cumplimiento por los Ayuntamientos constitucionales de esta provincia. Segovia 5 de Noviembre de 1842.=C. I. I., Antonio Estevez.

Noviembre 8.=Insértese en tres boletines consecutivos.=P. A. D. S. G. P.: *Badué.*

El Sr. Administrador de Rentas de esta provincia con fecha de ayer me dice lo siguiente:

"Cuanto se previene en la orden de S. A. el Regente del Reino de 24 del mes anterior que V. S. tuvo á bien transcribirme con fecha 31 del mismo, tendrá en la parte que toca á esta oficina el debido y puntual cumplimiento; pero como para ello deba de preceder el acopio de los documentos que por su párrafo 3º se reclaman, conoce como indispensable que V. S. se sirva ordenar á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que para el dia 30 del actual han de tener precisamente formadas y remitidas á esta dependencia las matrículas del subsidio industrial y de comercio correspondientes á 1843, ciñéndose para ello estrictamente á la instruccion del ramo y ojecciones que se les han puesto á las respectivas á otros años, para que así puedan obtener la aprobacion de V. S., haciéndoles entender que á los que no lo verifiquen les parará el perjuicio que haya lugar."

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para que tenga cumplimiento por los Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de la misma. Segovia 11 de Noviembre de 1842.=I. I., Antonio Estevez

Noviembre 11.=Insértese en tres Boletines consecutivos--P. O. D. S. G. P.: *Badué.*

Subdelegacion de Rentas de Segovia.

El Alcalde de Torremocha de Aillon, da parte de la fuga de Victoriano Duran, ex-carabinero de Hacienda pública, fugado desde dicho pueblo al de Torraño, el 12 del corriente, siendo conducido á disposicion de este juzgado. Ruego á V. S. se sirva disponer que en el Boletin de mañana se encargue á las justicias de la provincia su captura y conducion á este juzgado de Hacienda: sus señas son; edad como 30 años, estatura regular, y buen color cuando existia en esta ciudad. Dios guarde á V. S. muchos años. Segovia Noviembre 16 de 1842.=E. I. I. Subdelegado, Antonio Estevez.=Sr. Gefe político de esta provincia.

Noviembre 16.=Insértese precisamente en el Boletin de mañana 17 del coriente.=P. A. D. S. G. P.: *Badué.*

Comision de caminos de la Diputacion provincial de Salamanca.

No habiendo tenido efecto la subasta de las obras de la carretera de Madrid á Vigo en la parte que media entre Salamanca y el confin de la provincia de Avila, cuyo acto debió de verificarse el 18 del actual; y habiendo resuelto la Excma. Diputacion de esta provincia que se proceda de nuevo á su remate el dia 30 del próximo mes de Noviembre y hora de las doce de su mañana, admitiendo las proposiciones que se hicieren ya fuese á la totalidad de las obras ú á cada uno de los trozos ó partes en que se hallan divididas, ha acordado esta comision anunciarlo así para conocimiento de los que gustaren interesarse en la espresada subasta, reproduciendo con este motivo que para la satisfaccion del coste de estas obras se ha destinado por la Diputacion con aprobacion del Gobierno la suma de 4000 rs. anuales del producto de los arbitrios otorgados por las Córtes para caminos de esta provincia.

El acto del remate se celebrará ante la Diputacion en su sala de sesiones, y los planos y pliegos de condiciones á que deberán sujetarse los licitadores se hallan de manifiesto en la secretaría de la misma corporacion, y tambien en Madrid en las oficinas de la Direccion general del ramo. Salamanca 31 de Octubre de 1842.=José Marugan, Presidente.=P. A. D. L. C.: Fausto María Arreaga.

Noviembre 5.=Insértese.--P. O. D. S. G. P.: *Badué.*

Inspeccion de Minas del distrito de Madrid, Segovia y Avila.

Relacion de los registros de minas hechos ante esta inspeccion durante el mes de Octubre último las cuales radican en la provincia de Segovia.

FECHA.	Nombre de la mina.	MINERAL.	PARAGE.	TÉRMINO.	REGISTRADOR.
6	San Isidro.	Hierro.	Pinar de la Garganta en el cerro de las Barandillas.	El Espinar.	D. Isidro Herrero.
	La Asuncion.	Cobre.	La Umbría en el puerto de Guadarrama.	Idem.	El mismo.
	Valeriana.	Idem.	El Berracon.	Idem.	Idem.
	Gravedad	Plomo.	Arroyo de la Calera.	Idem.	Idem.

Madrid 2 de Noviembre de 1842.=Fernando Cutoli.

Noviembre 5.=Insértese.=P. A. D. S. G. P.: *Badué.*

ANUNCIOS.

LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA.

Narracion histórica de los sucesos políticos de aquella época y de la constitucional de 1820 á 1823, acompañada con una reseña de los reinados de Cárlos IV y de Fernando VII, hasta el año de 1823.

Obra pintoresca, adornada con mas de 1000 grabados en madera y láminas litografiadas ó grabadas, de los acontecimientos mas notables de dicha época.

Saldrá por duadernos de quince en quince dias: esto es, uno el dia 1º y otro el dia 15 de cada mes, habiéndose empezado á publicar el dia 15 de Octubre próximo pasado.

Cada entrega constará de dos pliegos con 16 páginas y de buena impresion. Un número determinado de entregas formarán una época; cada época un tomo. Constará de cuatro á cinco tomos. No se pagará nada adelantado, satisfaciéndose las entregas en el acto de recibirlas.

Las entregas se adornarán con seis viñetas, obra de los artistas mas conocidos, acompañando á cada una de dichas entregas una lámina litografiada ó grabada, representando el retrato de un personage célebre español, de los que han figurado en la Península, ó algun suceso importante, como la batalla de Bailen, el sitio de Zaragoza &c. En ello nos llevamos la mira de ver si impulsamos el importante ramo de litografía, tan descuidado entre nosotros, que procuraremos levantar de su estado de abyeccion, y en cumplimiento de nuestra palabra se distribuirán *gratis* algunos egemplares del retrato de D. Manuel Godoy, que queda de muestra en todos los puntos de suscricion, y cuyo original se ha estraido del que conserva el Gobierno.

Al fin de cada tomo se dará su correspondiente portada, y al concluir la obra los nombres de los Señores suscritores.

Para la mayor inteligencia de los sucesos se repartirá *gratis* á los que se suscriban en término de un mes contado desde esta publicacion, un mapa general de España, de longitud de tres cuartas y media, y dos y media de ancho, el mas exacto seguramente de los que se han publicado hasta ahora.

Se suscribe en esta ciudad en la redaccion de este periódico, imprenta de los *Sobrinos de Espinosa*, al precio de 6 rs.

Noviembre 17.=Insértese.=P. A. D. S. G. P.: *Badué.*

Se rifa una tartana, á la lotería que se ha de celebrar el 9 de Diciembre próximo, la cual es nueva y de nueva construccion, y no se ha conocido otra que la iguale con los aprovechamientos que contiene en tan poca estension, siendo del mismo tamaño que las otras que comunmente se fabrican para el uso ordinario. Pueden viajar en ella quince personas, las que dormirán en la misma en un caso de necesidad: tiene cuadra para las caballerías que la tiren, cocina, estufa, ventilacion por el punto que acomode, y disposicion para tomar el sol en una marcha, mesa para comer y entretenerse al juego, 28 depósitos para agua, vino &c. con la cabida algunos de 8 arrobas, lugar escusado, jardin con sus flores verdaderas si se quiere, y otro artificial, arreos para las caballerías, sillas para montar, y albardones para llevar la tartana desmontada si se quiere: con la circunstancia que las caballerías no se mojarán aunque llueva. Los Señores que quieran interesarse en esta rifa tomando paquetes enteros se les descontará el uno y medio por ciento. Los billetes se despacharán en esta ciudad, casa de D. Andrés Solér, plaza Mayor; y en el Azoguejo, en casa de D. Pedro Albarez.

Noviembre 14.=Insértese.=P. A. D. S. G. P.: *Badué.*

ERRATA.

En el Boletin núm. 132, de 5 del corriente se dice haber sido capitalizadas las suertes de viña con casa y bodega, sitas en término de Moraleja de Coca en la cantidad de 50793 rs, y deben ser, tasadas en la de 52193 reales con 17 mrs.

IMPRENTA DE LOS SOBRINOS DE ESPINOSA.